

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada CYVESA S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 21 de enero de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación a comparecencia

IV.217

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado en autos nº 935/90, seguidos a instancia de Valvanera Gutierrez Herrero, contra Emp. Promociones Logroño S.A.

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, que tendrá lugar el día 13 de Marzo del actual a las 13.15 horas, a la demandada Emp. Promociones Logroño S.A.

Y para que sirva de citación a Emp. Promociones Logroño S.A., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, 21 de enero de 1991.— La Secretaria en Funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.224

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Falta, nº 314/90, seguido en este Juzgado sobre estafa, se cita a Belarmino Catrino López, cuya última residencia era en Calle Maxeri, 10 Berga (Barcelona), y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 27 de Marzo de 1991, a las 10,50 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 28 de Enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.218

Doña Eva Gomez Sanchez, en sustitución, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Ejecutivo número 206/85 instandos por Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana S.A.", contra Trinidad Almansa Molina, Vecina de Leganés, C/San Justo nº 2-1º C Barrio de La Fortuna, y con su esposo a efectos del artículo 144 del R.H. en reclamación de 793.850 ptas. he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 7 de marzo, 3 de abril y 7 de mayo de 1991, a las 11.30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa de Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana-Vivienda nº 10 en la planta 2ª o Piso 1º de la casa en el Poblado de La Fortuna, en Leganés (Madrid), con fachada a las calles de San Juan nº 3 y San Justo nº 2, teniendo su entrada por la calle San Justo nº 2 y contiene tres dormitorios, comedor-estar-cocina y cuarto de aseo y tiene una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados y linda al Norte, con la vivienda nº 11, patio y caja de escalera; al Sur con medianerías del nº 4 de la calle San Justo; al Este con la calle de San Justo y al Oeste, con la vivienda nº 9, patio y caja de escalera. Le corresponde una cuota de

participación en el inmueble del 4,15% y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Leganés.

Valor de tasación: 2.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 21 de enero de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.225

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 233/89, en el que se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En logroño, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el nº 233/89 a instancias de D. Carlos Pascual García, que actúa en su propio derecho y en representación de su hermano D. Juan Antonio Pascual García, representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, asistido del Letrado D. Alejandro Purón Michel, contra Dª Mª Blanca Pascual García, Dª Eloisa Pascual García, D. Pedro Gonzalez Bartolomé y Dª Aurora Saez San Juan y contra D. José María Pérez Martínez y su esposa Dª María De los Angeles Vallejo Ulecia, todos ellos representados por la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón y asistidos del Letrado D. Mariano Fernandez Torija, expecto Dª Eloisa Pascual García declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Carlos Pascual, que actuaba en nombre propio y además en nombre de D. Juan Antonio Pascual García, contra Dª Mª Blanca Pascual García, Dª Eloisa Pascual García, D. Pedro Gonzalez Bartolomé, Dª Aurora Vallejo Ulecia, debo absolver a todos los demandados de los pedimentos esgrimidos contra ellos por el actor, y estimando íntegramente como estimo la reconvencción formulada por la representación de Dª Blanca Pascual García, contra D. Carlos Pascual García y D. Juan Antonio Pascual García, debo condenar y condeno a estos dos últimos a que abonen a la repetida Dª Blanca Pascual García la suma de 9.287 ptas. cada uno de ellos, más sus intereses legales desde la fecha de esta resolución, imponiendo igualmente a los actores el pago de la totalidad de las costas causadas en el presente Juicio.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Dª Eloisa Pascual García declarada procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 4 de Enero de 1991.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.226

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 275/89, en el que se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el nº 275/89 a instancias del Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Angel Villanueva Fernández, contra Servicios Integrados de Urbanismo S.A., declarado procesalmente en rebeldía, y contra D. José Miguel Baños Muñoz representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Teresa Zuazc Cereceda, contra D. Evaristo Sarabia León, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Teresa León Ortega.

FALLO: Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Angel Villanueva Fernández, contra la Entidad Servicios Integrados de Urbanismo S.A., D. José Miguel Baños Muñoz y D. Evaristo Sarabia León, debo absolver y absuelvo en la instancia, sin entrar a conocer del fondo de la cuestión a los tres demandados citados, condenando al actor al pago de la totalidad de las costas causadas en el presente Juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Integrados de Urbanismo S.A., declarado procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo e presente en Logroño, a 17 de enero de 1991.— El Secretario.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.227

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de los de Logroño, er resolución de esta fecha dimanante de juicio ejecutivo 463/89 a instancía